



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 150 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 03-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA LA IOARR OBRA DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2606832.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA LA IOARR OBRA DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2606832.**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO TARMA**, integrado por la empresa **R&S ARSCONS S.A.C. (con 10% de Participación)** con RUC N° 20600898478 y domicilio legal en **MZA. K LOTE. 01 C.H. JOSE ORTIZ VERGARA AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. RAMOS GALA RAUL EDGAR** identificado con DNI N° 40944581, inscrito en la partida electrónica N° 11111295 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho y por la empresa **C & K CONTRATISTAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL S.A.C. (con 90% de Participación)** con RUC N° 20610390880 y domicilio legal en **PRO.ANCALA NRO. 933 CHILCA CERCADO JUNIN - HUANCAYO - CHILCA**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. BENDEZU MAURICIO CESAR MADERICK** identificado con DNI N° 75524785, inscrito en la partida electrónica N° 11324547 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. PASTOR RIOS LEIDY SARAI** identificado con DNI N° 72857606; asimismo señalan como domicilio legal común **PASAJE ANCALA N° 933 – CHILCA – HUANCAYO - JUNIN** y dirección electrónica válida: cik.contratistas@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 772-2025-GRJ/GRI-SGO** emitido con fecha **[27/03/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA LA IOARR OBRA DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2606832.**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[12/06/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 03-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA LA IOARR OBRA DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2606832.** consecuentemente con fecha **[20/06/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

ORAF	
DOC. N°	932 9429
EXP. N°	634 8362

CONSORCIO TARMA

Leidy Rios Pastor Rios
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 001-2025/CONSROCIO TARMA de fecha [26/06/2025], el **CONSORCIO TARMA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, PARA LA IOARR OBRA DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2606832**, y se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE PINTADO DE PAVIMENTO A TODO COSTO		
SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA - PINTURA LINEAL EN SARDINEL	SERV	1
SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA - PINTURA DE SIMBOLOS - FLECHAS	SERV	1
SERVICIO A TODO COSTO DE PINTURA - PINTURA ZONAL - CRUCE PEATONAL	SERV	1
FABRICACION E INSTALACION DE LETREROS DE SEÑALIZACION A TODO COSTO		
SERVICIO A TODO COSTO - SEÑAL PREVENTIVA	SERV	1
SERVICIO A TODO COSTO - SEÑAL REGLAMENTARIA	SERV	1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

SERVICIO DE PINTADO DE PAVIMENTO A TODO COSTO

Desarrollar los trabajos necesarios que comprendan la ejecución correcta y a satisfacción de la supervisión del servicio prestado correspondiente, las especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades de PINTURA objeto del servicio son descritas en el "Manual de mantenimiento o conservación vial", el cual se detallarán a continuación y los planos: **PLANO DE SEÑALIZACIONES-PS-01 al PLANO DE SEÑALIZACIONES-PS-23** y **PLANO DETALLE DE SEÑALIZACIONES-DT - 01** adjunto al final del presente documento.

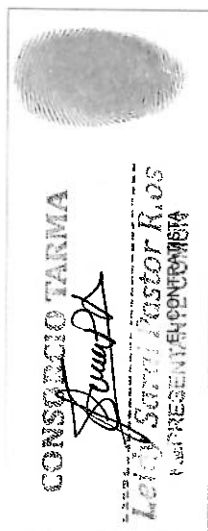
Por otro lado se da a conocer el metrado que comprende el servicio de PINTURAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
02	PINTURA LINEAL EN SARDINEL	M	13,309.08
03	PINTURA DE SIMBOLOS - FLECHAS	M2	603.76
04	PINTURA ZONAL - CRUCE PEATONAL	M2	2,623.10

PINTURA LINEAL EN SARDINEL

El servicio consiste en la aplicación de pintura acrílica en base solvente para la señalización de **13,309.08 mt.** de sardineles, cumpliendo con las normativas vigentes establecidas en la Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1 y el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- **PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:**
 - ✓ Limpieza mecánica y manual de los sardineles para eliminar polvo, grasa, humedad o cualquier contaminante que afecte la adherencia de la pintura.
 - ✓ Eliminación de restos de pintura deteriorada si corresponde.
 - ✓ Secado adecuado de la superficie antes de la aplicación.
- **APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN BASE SOLVENTE:**
 - ✓ Uso de pintura de alta resistencia, formulada para señalización vial y compatible con superficies de concreto.
 - ✓ Aplicación en dos capas con un espesor mínimo de 300 micras por capa, garantizando una cobertura uniforme y durabilidad.
 - ✓ El color a aplicar será amarillo tráfico o negro y amarillo alternado, según las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
 - ✓ Aplicación con equipos de pulverización de alta presión o brochas y rodillos en zonas de difícil acceso.
- **SECADO Y ACABADO FINAL:**
 - ✓ Tiempo de secado mínimo de 30 a 60 minutos antes de la habilitación del área al tránsito peatonal y vehicular.
 - ✓ Verificación de uniformidad y adherencia de la pintura.
 - ✓ Señalización temporal para evitar daños durante el secado.
- **CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA**
 - ✓ Inspección de la correcta aplicación y medición del espesor de la pintura.
 - ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad en resistencia al desgaste y condiciones climáticas adversas.

El servicio deberá garantizar una ejecución eficiente y duradera, priorizando la seguridad vial y la estética del área intervenida.

PINTURA DE SIMBOLOS – FLECHAS

El servicio comprende la pintura de símbolos y flechas sobre pavimento en una superficie total de **603.76 m²**, de acuerdo con las especificaciones del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

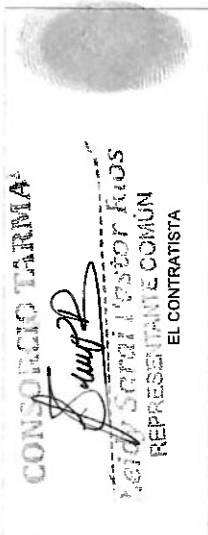
- **PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:**
 - ✓ Limpieza mecánica y manual del pavimento para eliminar polvo, grasa, humedad o cualquier contaminante que afecte la adherencia de la pintura.
 - ✓ Secado adecuado de la superficie antes de la aplicación.
- **MATERIAL Y PINTURA A UTILIZAR:**
 - ✓ Se empleará **pintura termoplástica en caliente y/o pintura acrílica en base solvente de secado rápido**, de alta resistencia a la abrasión y condiciones climáticas.
 - ✓ Color a aplicar: **blanco**, según el diseño vial aprobado.
 - ✓ Espesor mínimo de **1.5 mm** para garantizar visibilidad y durabilidad.
- **APLICACIÓN DE LA PINTURA:**
 - ✓ Se utilizarán **plantillas metálicas y/o plásticas** para garantizar precisión en los símbolos y flechas.
 - ✓ Aplicación mediante **pistolas de pulverización de alta presión** o sistemas de extrusión (en caso de pintura termoplástica).
 - ✓ Secado en un tiempo máximo de **30 a 60 minutos** antes de habilitar el área al tránsito.
- **CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA**
 - ✓ Inspección del espesor de la pintura
 - ✓ Verificación de uniformidad, reflectividad y adherencia.
 - ✓ Cumplimiento de los estándares de visibilidad diurna y nocturna.

PINTURA ZONAL – CRUCE PEATONAL

El servicio consiste en la pintura zonal de cruces peatonales en una superficie total de **2,623.10 m²**, conforme a los lineamientos del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC y la Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- **PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:**
 - ✓ Limpieza exhaustiva del pavimento para eliminar polvo, grasa y humedad.
 - ✓ Secado adecuado antes de la aplicación de la pintura.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- ✓ Revisión y nivelación de la superficie en caso de imperfecciones.
- **MATERIAL Y PINTURA A UTILIZAR:**
 - ✓ Se empleará **pintura termoplástica en caliente** o **pintura acrílica en base solvente de secado rápido**, de alta resistencia al desgaste y a las condiciones climáticas.
 - ✓ Color a aplicar: **blanco tráfico** para los pasos peatonales, de acuerdo con las normas de señalización vial.
 - ✓ Espesor mínimo de **1.5 mm** para garantizar durabilidad y visibilidad.
- **APLICACIÓN DE LA PINTURA:**
 - ✓ Uso de **plantillas y cintas guía** para la correcta delimitación de los cruces peatonales.
 - ✓ Aplicación mediante **pistolas de pulverización de alta presión** o sistemas de extrusión (para pintura termoplástica).
 - ✓ Incorporación de **microesferas de vidrio** para mejorar la reflectividad nocturna.
 - ✓ Secado rápido (30 a 60 minutos) antes de habilitar la zona al tránsito.
- **CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA.**
 - ✓ Inspección de espesor y adherencia
 - ✓ Evaluación de la uniformidad y reflectividad de la pintura.
 - ✓ Verificación de cumplimiento con los estándares de seguridad y visibilidad.

FABRICACION E INSTALACION DE LETREROS DE SEÑALIZACION A TODO COSTO

Desarrollar los trabajos necesarios que comprendan la ejecución correcta y a satisfacción de la supervisión del servicio prestado correspondiente, las especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades de **SEÑALIZACION VERTICAL** objeto del servicio son descritas en el "Manual de mantenimiento o conservación vial", el cual se detallaran a continuación y los planos: **PLANO DE SEÑALIZACIONES-PS-01** al **PLANO DE SEÑALIZACIONES-PS-23** y **PLANO DETALLE DE SEÑALIZACIONES-DT - 01** adjunto al final del presente documento.

Por otro lado se da a conocer el metrado que comprende el servicio de **SEÑALIZACION VERTICAL**.

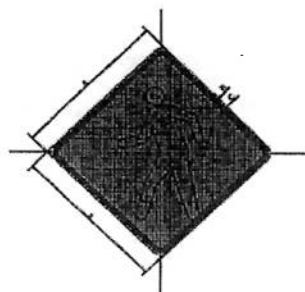
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
02	SEÑAL PREVENTIVA	und	132
03	SEÑAL REGLAMENTARIA	und	98

SEÑAL PREVENTIVA

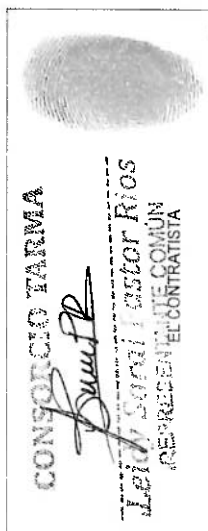
Este trabajo consiste en la colocación de **132 dispositivos de control vertical** permanente, con la finalidad de advertir al usuario sobre ciertas condiciones de la vía, que impliquen peligro y requieran precaución, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto, en el marco del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

Modelo:

P-48 CRUCE DE PEATONES:



P - 48	DIMENSIONES (milímetros)			
	A	B	C	CUADRÍCULA
600 X 600	600.00	10.00	10.00	10 X 10
750 X 750	750.00	12.50	12.50	12.5 X 12.5
900 X 900	900.00	15.00	15.00	15 X 15





SEÑAL REGLAMENTARIA

Este trabajo consiste en la colocación de 98.00 dispositivos de control vertical permanente, con la finalidad de indicar al usuario las limitaciones o restricciones que gobiernan la vía, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto, en el marco del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

Modelo:

SEÑAL REGLAMENTARIA R-21 NO PEATONES:

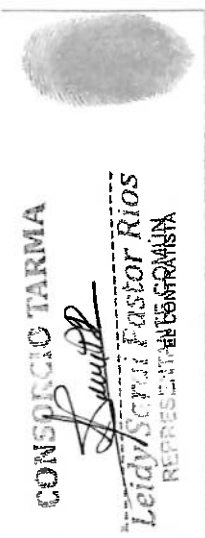


DIMENSIONES (mm)							
	A	B	C	D	E	F	G
900x600	900.00	600.00	10.00	20.00	50.00	30.00	75.00
	H	J	K				
900x600	224.70	126.10	139.50				

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- **Material y pintura a utilizar:**

- ✓ Panel: los paneles serán del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias en resina de poliéster, serán reforzados con fibra de vidrio, acrílico y estabilizador ultravioleta. El panel deberá ser plano y completamente liso en una de sus caras para aceptar en buenas condiciones el material adhesivo de la lámina retro-reflectiva. El panel debe estar libre de fisuras, perforaciones, intrusiones extrañas, arrugas y curvatura que afecten su rendimiento, altere las dimensiones del panel o afecte su nivel de servicio.
- ✓ Material retro-reflectivo: se utilizarán para uso en las señales de tránsito y otros dispositivos de señalización son los siguientes: (1) Tipo I, Conformado por una lámina retro-reflectiva de mediana intensidad que contiene micro esferas de vidrio dentro de su estructura. Este tipo generalmente es conocido como "Grado Ingeniería".
- ✓ Estructuras de soporte: las estructuras serán metálicas conformadas por tubos y perfiles de fierro negro. Los tubos tendrán un diámetro exterior no menor de setecincos milímetros (75 mm.), y un espesor de paredes no menor de dos milímetros (2 mm.) serán limpiados, desengrasados y no presentarán ningún óxido antes de aplicar dos capas de pintura anticorrosiva y dos capas de esmalte color gris. Similar tratamiento se dará a los perfiles metálicos u otros elementos que se utilicen en la conformación de la estructura.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



- ✓ Excavación y Cimentación: La cimentación de postes y estructuras de soporte se efectuará con un concreto ciclópeo de 140 kg/cm² y la sobreelevación para estructuras de soporte será con un concreto de clase 175 kg/cm².
- ✓ Se acepta para dar verticalidad y rigidez a los postes y soportes que se usen en la cimentación, dos capas de piedra de diez centímetros (10 cm.) de tamaño máximo, antes de vaciar el concreto.

• Instalación

- ✓ El plano de la señal debe formar con el eje de la vía un ángulo comprendido entre setenticinco grados (75°) y noventa grados (90°).
- ✓ Las señales por lo general se instalarán en el lado derecho de la vía, considerando el sentido del tránsito. Excepcionalmente
- ✓ los postes y estructuras de soporte de las señales serán diseñadas de tal forma que la altura de las señales medidas desde la cota del borde de la calzada hasta el borde inferior de la señal no sea menor de 1,20 m. ni mayor de 1,80 m. para el caso de señales colocadas lateralmente.
- ✓ La separación mínima entre señales verticales de tránsito a lo largo de la vía será de cincuenta metros (50 m.), exceptuando intersecciones y accesos. Cuando sea estrictamente indispensable instalar varias señales en un sector y no exista suficiente longitud

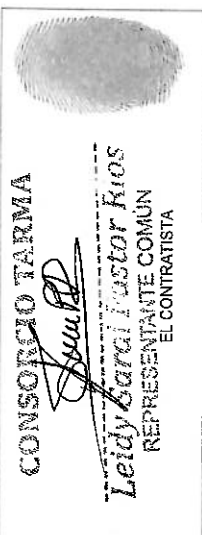
• Control de calidad y supervisión por parte de la residencia de obra.

- ✓ Inspección de la buena calidad de los materiales
- ✓ Evaluación de la uniformidad y reflectividad de la señalización.
- ✓ Verificación de cumplimiento con los estándares de seguridad y visibilidad.

OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES

OBLIGACIONES

- Presentar un plan de trabajo detallado antes del inicio de las labores.
 - Notificación para el inicio del servicio
 - Cronograma de ejecución de actividades
 - Aprobación de los insumos por parte del residente de obra y especialistas
- Se empleará pintura termoplástica en caliente o pintura acrílica en base solvente de secado rápido el cual debe cumplir con todas las normativas vigentes en cuanto a seguridad vial, calidad y medio ambiente.
- Garantizar la durabilidad y calidad de la señalización.
- El personal debe contar con los uniformes, y todo el equipo de protección personal de acuerdo con las normas establecidas vigentes sobre la materia.
- Tomar fotografías de los casos sobresalientes fechadas y georreferenciadas.
- Retirar y transportar materiales excedentes a los DME autorizados.
- Los equipos y motores para realizar los trabajos deben estar totalmente operativos para dar celeridad a los trabajos.
- Entregar certificados de calidad de los materiales utilizados como pintura, acero panel de resina poliéster y otros de ser requerido por el residente de obra y/o supervisión de obra.
- Entregar ensayos y pruebas de calidad de los trabajos realizados en campo como pintura y concreto.
- Los materiales según corresponda deberán cumplir con lo especificado en la sección 805 Marcas en el Pavimento, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.
- Contar con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos, como equipos mecánicos o autopropulsados o equipos manuales de demarcación, según el caso; equipos para limpieza, elementos para remover la demarcación que, eventualmente, puede ser equipo de chorro de agua a alta presión; herramientas manuales, elementos para la seguridad, tanto de usuarios como de trabajadores viales y otros.
- Colocar señales preventivas, dispositivos de seguridad y adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Demarcar el pavimento, cumpliendo con lo especificado en la sección 805 Marcas en el Pavimento, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.
- Coordinar con el residente de obra y/o supervisión el desarrollo de las actividades.

ENTREGABLE O PRODUCTO

El proveedor debe de entregar dos informes detallado de acuerdo a las características del servicio, según lo señalado en el numeral IV de los TDR.

PRIMER ENTREGABLE

El contratista presentará un entregable en formato físico a los 07 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio y/o notificación del inicio de servicio por el residente de obra, que contenga la siguiente información:

- INFORME DETALLADO DEL SERVICIO A REALIZAR.
- PANEL FOTOGRÁFICO FECHADO Y GEOREFERENCIADO
- CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES ORIGINAL.
- ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD ORIGINAL
- INFORME DE LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS DE PINTURA
- FACTURA

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – 2do nivel Huancayo.

SEGUNDO ENTREGABLE

El contratista presentará un entregable en formato físico a los 13 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio y/o notificación del inicio de servicio por el residente de obra, que contenga la siguiente información:

- INFORME DETALLADO DEL SERVICIO A REALIZAR.
- PANEL FOTOGRÁFICO FECHADO Y GEOREFERENCIADO
- CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES ORIGINAL.
- ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD ORIGINAL
- INFORME DE LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACION VERTICAL
- FACTURA

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – 2do nivel Huancayo.

GARANTÍA COMERCIAL

De preverse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del servicio en óptimas condiciones y sin ningún tipo de defectos que atente contra la calidad y especificaciones técnicas del servicio, el cual serán verificados por el residente e inspector y/o supervisor de obra.

Período de garantía: La garantía del servicio no debe ser menor a 6 meses.

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio u otra aplicable al objeto de la contratación.

Nota: El contratista deberá emitir una **carta de garantía comercial** al momento de presentación de su entregable.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente,



I.

CONSORCIO TARMA
Leidy Sarai Pastor Rios
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	TIEMPO	VALOR PORCENTUAL %
PRIMER ENTREGABLE	A LOS 07 DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio y/o notificación del inicio de servicio por el residente de obra.	50 %
SEGUNDO ENTREGABLE	A LOS 13 DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio y/o notificación del inicio de servicio por el residente de obra.	50 %
TOTAL 13 DIAS CALENDARIOS		100 %

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada suscrita por el Residente y Supervisor y/o Inspector de Obra y del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín.
- Comprobante de pago.
- Informe de las actividades realizadas.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: C & K CONTRATISTAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL S.A.C.
RUC NRO.	: 20610390880
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: INTERBANK
CCI NRO.	: 003-500-003004606493-64
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales



conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGRAPLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación de servicio será de **TRECE [13] DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o orden de servicio y/o notificación del inicio de servicio por el residente de obra.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Por su naturaleza el servicio se realizará en el proyecto: **IOARR "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL (LA) VIAS LOCALES DEL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2606832

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

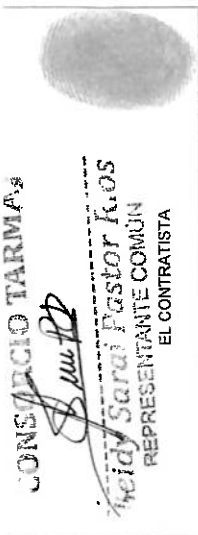
DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO TARMA**, adjuntando el documento – folio **105** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[26/06/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO TARMA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada el Residente, Supervisor y/o Inspector de obra y por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, previa





opinión e informe favorable de la evaluación del proyecto; en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[UN (01) AÑO]** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
 $F = 0.40$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO TARMA
Leidy Soledad Pastor Luos
REPRESENTANTE LEGAL



OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el proveedor no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra
2	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el proveedor no ejecute el servicio con los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo no encontrado en campo.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra
3	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS Y CONDICIONES Cuando el proveedor no ejecute el servicio de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas en el numeral 5 de los términos de referencia. La multa es por cada incumplimiento advertido por el área usuaria.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley



CONSORCIO TARMA

Leidy Sara Astor Ríos
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **ICAMARA DE COMERCIO HUANCAYO** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: qasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: PASAJE ANCALA N° 933 – CHILCA – HUANCAYO - JUNIN
- Correo Electrónico: cik.contratistas@gmail.com
- Teléfono: 951746427 / 965178787

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **01 de julio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TARMA

Leidy Sarai Pastor Rios
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **25 JUL 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO TARMA
Leidy Sarai Pastor Rios
REPRESENTANTE COMÚN